



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE GIRÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

“EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN SC.DSC. G.13.011 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO DE LAS COMPAÑÍAS QUE ESTÁN REGULADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES REALICEN VENTAS A CRÉDITO CON O SIN INTERESES) EN COMPAÑÍAS COMERCIALES DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, UBICADOS EN SECTOR DE AMAGUAÑA Y SANGOLQUÍ EN EL PERÍODO 2019-2020”.

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría

AUTOR: CINTYA PAMELA SUNTAXI CAIZA

TUTOR: MSC. LUIS GERMÁN GÓMEZ IÑIGUEZ

Quito-Ecuador

2021

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Yo, Cintya Pamela Suntaxi Caiza con documento de identificación N° 1726914920 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 15 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Cintya Pamela Suntaxi Caiza

1726914920

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Cintya Pamela Suntaxi Caiza, con documento de identificación No. 1726914920, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autora del Artículo Académico titulado **“Efectos de la resolución SC.DSC. G.13.011 emitido por la Superintendencia de Compañías (Transferencia de información de ventas a crédito de las compañías que están reguladas por la Superintendencia de Compañías y que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses) en Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción, ubicados en sector de Amaguaña y Sangolquí en el período 2019-2020”**, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 15 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Cintya Pamela Suntaxi Caiza

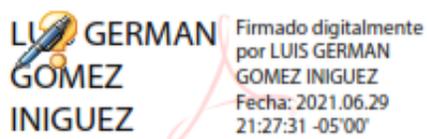
1726914920

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Luis Germán Gómez Iñiguez con documento de identificación N° 1400153894, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación **‘Efectos de la resolución SC.DSC. G.13.011 emitido por la Superintendencia de Compañías (Transferencia de información de ventas a crédito de las compañías que están reguladas por la Superintendencia de Compañías y que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses) en Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción, ubicados en sector de Amaguaña y Sangolquí en el período 2019-2020’**, realizado por Cintya Pamela Suntaxi Caiza con documento de identificación N° 1726914920, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos estipulados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 15 de septiembre del año 2021

Atentamente,

 Firmado digitalmente
por LUIS GERMAN
GOMEZ INIGUEZ
Fecha: 2021.06.29
21:27:31 -05'00'

Msc. Luis Germán Gómez Iñiguez

C.I: 1400153894

INDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	7
PALABRAS CLAVE.....	7
SUMMARY.....	8
KEYWORDS	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9-10
2. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.....	10
3. OBJETIVOS.....	11
3.1 Objetivo General.....	11
3.2 Objetivo específico.....	11
4. JUSTIFICACIÓN.....	11
5. MARCO TEÓRICO	12
5.1 Antecedentes de Estudio	12
5.2 Normas transferencia de información crediticia	12-14
5.2.1 Plantilla crediticia.....	14-15
5.3Entidad encargada de recibir la información	17-18
5.4 Normas registro de compañías	18
5.5 Responsable de transferir la información.....	19
5.6 Sanciones transferencia de información.....	19-22

6. MARCO METODOLÓGICO	21
6.1 Diseño de investigación.....	22
6.2 Tipo de investigación.....	23
6.3 Método de investigación.....	23
6.4 Población y Muestra	23
7. RESULTADOS.....	24-31
8. CONCLUSIONES.....	31-32
9. RECOMENDACIONES.....	32-33
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	33-35

INDICE TABLAS

Tabla 1: RUC entidades.....	13
Tabla 2: Campos para registrar la información	15
Tabla 3: Manual para el registro de compañías.....	18
Tabla 4: Manual de usuario para el registro de compañías	18
Tabla 5: Compañías de productos de ferretería y materiales de construcción	24
Tabla 6: Datos estadísticos	25
Tabla 7: Datos estadísticos	25
Tabla 8: Datos estadísticos	26
Tabla 9: Datos estadísticos	26
Tabla 10: Datos estadísticos	27
Tabla 11: Datos estadísticos	28
Tabla 12: Datos estadísticos	28
Tabla 13: Datos estadísticos	29

Tabla 14: Datos estadísticos	29
Tabla 15: Datos estadísticos	30
Tabla 16: Datos estadísticos	31
Tabla 17: Datos estadísticos	31

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Análisis pregunta	25
Gráfico 2: Análisis pregunta	25
Gráfico 3: Análisis pregunta	26
Gráfico 4: Análisis pregunta	26
Gráfico 5: Análisis pregunta	27
Gráfico 6: Análisis pregunta	28
Gráfico 7: Análisis pregunta	28
Gráfico 8: Análisis pregunta	29
Gráfico 9: Análisis pregunta	29
Gráfico 10: Análisis pregunta	30
Gráfico 11: Análisis pregunta	31
Gráfico 12: Análisis pregunta	31

RESUMEN

La Superintendencia de Compañías con la finalidad de que exista un control, actualización y organización de las ventas a crédito el 10 de octubre del 2013 emitió la resolución SC.DSC. G.13.011, la misma se basa en las normas para enviar los datos crediticios de entidades que están bajo supervisión de la Superintendencia de Compañías, deben registrar a la Dirección de Datos Públicos. Las Compañías que efectúen a crédito sus ventas deben registrar hasta el 10 de cada mes dependiendo el número de RUC la información crediticia, la cual se envía de acuerdo al procedimiento y las normas que menciona la Superintendencia de Compañías, el monto mínimo para reportar la información crediticia será 0.15 veces el salario básico unificado.

El 01 de enero del 2018 la DINARDAP dejó ser la entidad encargada del Registro de Datos Crediticios, actualmente donde se transfiere la información crediticia es a la Superintendencia de Bancos, esto cuando el gobierno del expresidente Lenin Moreno se dio a conocer la Ley para la Reactivación Económica, donde en el artículo 359 mencionó que la Superintendencia de Bancos tiene a su custodia el servicio de Datos Crediticios.

La Superintendencia de Bancos en caso de detectar algún tipo de infracción en la información, se encargará de notificar a la Superintendencia de Compañías la cual emitirá sanciones a la compañía. El procedimiento que deben seguir va desde registrar los datos en la plantilla crediticia, en el área de catastros se halla el Manual para Registro de Compañía y el Manual para la Transferencia de Información, con respecto a la plantilla, la misma cuenta con campos de información se los deberá llenar como lo explica el procedimiento, después de realizar el registro de los datos en la plantilla, el documento es enviado en archivos de texto, posteriormente de codificarlo en ANSI, con simbología PIPE finalmente se enviara en forma ZIP. Para realizar la transferencia de información crediticia se debe cumplir con las normas, en caso que sean incumplidas la Superintendencia de Compañías emitirá las respectivas sanciones dependiendo de la gravedad de la falta que haya cometido la compañía.

PALABRAS CLAVE: DINARDAP, Codificación ANSI y delimitados en carácter PIPE.

SUMMARY

The Superintendency of Companies in order to control, update and organize credit sales on October 10, 2013 issued resolution SC.DSC. G.13.011, in the same, issues the norms that regulate the sending of the information that the companies that are under the supervision and control of the Superintendency of Companies, must report to the Directorate of Public Data Registries. The companies that within their activities carry out credit sales with or without interest have the obligation to transfer up to the 10th of each month depending on the number of RUC, credit information, the which must be sent according to the procedure and regulations mentioned by the Superintendency of Companies, the minimum amount to report credit information will be 0.15 times the basic unified salary.

On January 1, 2018, the DINARDAP, ceased to be the entity in charge of receiving the Credit Data Registry, currently where credit information is transferred is to the Superintendency of Banks, this when the government of the Former President Lenin Moreno issued the Organic Law for the Reactivation of the Economy, Strengthening of Dollarization where in article 359 it mentions that to provide the credit reference service, the Superintendency of Banks will be in charge of the Registry of Credit Data. The Superintendency of Banks, in case of detecting any type of infraction in the credit information, will be in charge of notifying the Superintendency of Companies, which will issue sanctions to the company that committed the fault.

The procedure they must follow goes from registering the data in the credit template, it is found on the page Superintendency of Banks in the cadastre area, there you will also find the User Manual for Company Registration and Manual for Transfer Information, with respect to the template, the same account with information fields must be filled out as explained in the procedure, after registering the data in template, the document must be sent in text files with ANSI encoding, in PIPE character, once this is done the file must be compressed in ZIP format. To carry out the transfer of credit information, the regulations indicated in resolution SC.DSC. G.13.011 must be complied with and in the event that they are not complied with, the Superintendency of Companies will issue the respective sanctions depending on the seriousness of fault committed by the company.

KEYWORDS: DINARDAP, ANSI coding y Delimited in PIPE character

‘EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN SC.DSC. G.13.011 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO DE LAS COMPAÑÍAS QUE ESTÁN REGULADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES REALICEN VENTAS A CRÉDITO CON O SIN INTERESES) EN COMPAÑÍAS COMERCIALES DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, UBICADOS EN SECTOR DE AMAGUAÑA Y SANGOLQUÍ EN EL PERÍODO 2019-2020’.

1. INTRODUCCIÓN

El 10 de octubre del 2013, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emitió la resolución SC.DSC.G13.011, la cual se refiere a la transferencia de información crediticia, la finalidad es que las compañías mediante procedimientos lleven un control adecuado de los datos crediticios a través de campos de información. ‘Es decir, normas para el envío de la información crediticia, para las compañías que estén bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros’ (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, 2013, pág. 3).

El 01 de enero del 2018 la DINARDAP ya no es la entidad encargada de recibir los Registros Crediticios, actualmente la información crediticia es transferida a la Superintendencia de Bancos, debido a que en el gobierno del expresidente Lenin Moreno se emitió la Ley de la Reactivación Económica donde en el artículo 359 mencionó que la Superintendencia de Bancos prestará el servicio crediticio y se encuentra a su cargo el Registro Crediticio.

El monto mínimo para reportar la información crediticia será el 15% de un Salario Básico, la información es transferida máximo hasta el 10 de cada mes dependiendo el número de RUC de la compañía. La resolución SC.DSC.G13.011, tiene la finalidad de que las compañías lleven una organización adecuada de las ventas a crédito, ya que la información es actualizada mensualmente, y durante el mes ha existido movimientos en la información crediticia, asimismo se registra de acuerdo a las normas que indica la resolución, deben llenar una plantilla que contiene campos de información donde registran los datos crediticios, con respecto al documento se envía como lo

indica la norma, si no se cumple con lo que establece la resolución, la Superintendencia de Compañías emitirá sanciones de acuerdo a la Ley de Compañías en el artículo 460. Adicionalmente la resolución ha provocado efectos positivos y negativos en las Compañías, referente a los efectos positivos se puede decir que llevan una actualización y control en sus ventas crediticias de forma mensual, mientras que en los efectos negativos las compañías pueden recibir sanciones en caso de no cumplir con lo que establece la norma, y eso genera un gasto innecesario para la compañía.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Pesé a que la resolución comenzó aplicarse desde el año 2013 y hasta la actualidad sigue vigente, existe cierta dificultad al aplicar esta resolución por el hecho que el procedimiento que deben seguir es extenso, deben cumplir correctamente las normas que se establecen en la resolución, deben registrar los Datos de las ventas a crédito en una plantilla crediticia, la cual consta de 38 campos de información y es parte del proceso que deben seguir, posteriormente el documento deberá ser enviado tal como lo indica la norma, en el caso de que no se transfiera la información crediticia de acuerdo al proceso o un dato de la información presente errores, la Superintendencia de Compañías emitirá las respectivas sanciones dependiendo de la falta que haya cometido la compañía, y esto generará un gasto innecesario que la compañía.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Establecer los efectos de la resolución SC.DSC. G.13.011 emitido por la Superintendencia de Compañías (Transferencia de información crediticia de las compañías que están reguladas por la Superintendencia de Compañías y realicen ventas a crédito) en Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción, ubicadas en el sector de Amagüaña y Sangolquí en el periodo 2019-2020.

3.2 Objetivos Específicos

- Determinar las normas y el procedimiento que establece la Superintendencia de Compañías para transferir la información de las ventas a crédito
- Establecer las compañías comerciales de productos de ferretería y materiales de

construcción ubicados en Amaguaña y Sangolquí.

- Identificar las consecuencias de que la Superintendencia de Compañías detecte alguna infracción en la información crediticia por parte de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción.
- Analizar los efectos de la resolución de la Superintendencia de Compañías relacionada con el registro de datos de ventas crediticias de compañías comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción ubicados en Amaguaña y Sangolquí del año 2019-2020.

4. JUSTIFICACIÓN

Desde el 10 de octubre del 2013 y vigente hasta la actualidad, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dispuso aplicar la resolución SC.DSC. G.13.011 referente a la transferencia de datos crediticios en compañías que lleven a cabo ventas crediticias. Esta resolución ha permitido a las compañías que están bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Compañías lleven una mejor organización de las ventas a crédito al momento de transferir la información crediticia, de esta manera los datos se actualizarán periódicamente y les permitirá tener conocimiento de los valores crediticios que están pendientes de pago o están por vencer de esa forma se realizarán cobros de estas cuentas, además que si se aplica adecuadamente las normas que establece la resolución y sigue el respectivo proceso las compañías evitarán ser sancionadas.

5. MARCO TEÓRICO

5.1 Antecedentes de estudio

El 10 de octubre del 2013 la resolución SC.DSC. G. 13.011 fue emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la cual dispuso normas para enviar la información crediticia de las compañías que efectúen ventas crediticias y que estén bajo el control y supervisión de la misma, tienen que registrar los Datos Crediticios a la Dirección Datos Públicos. **Art 1.-** Las compañías que estén bajo el control y la supervisión de la Superintendencia de Compañías y que realicen ventas crediticias deben registrar hasta el 10 de cada mes la información sobre los valores crediticios al Registro de Datos Crediticios, de forma mensual, mediante archivos de texto definidos, a través de los canales tecnológicos de acuerdo con los indicadores. **Art 6.-** El incumplimiento de los puntos señaladas en la resolución autoriza al Superintendente de Compañías o a su representante para que, previo el proceso dispuesto en la Ley de Compañías, puedan manifestar de oficio o a petición de parte de la intervención de las compañías incumplidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 354 numeral quinto de la Ley de Compañías. (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, 2013, págs. 3-8)

La Superintendencia de Compañías con la finalidad de que en las compañías exista una organización y actualización de las ventas a crédito, emitió la resolución No. SC.DSC. G.13.011 donde indica las normas y el procedimiento que se deben cumplir, al momento de registrar y transferir la información crediticia, todas las compañías que estén bajo el control y supervisión de la misma y que lleven a cabo las ventas a crédito. Posteriormente para transferir la información deberán registrar los datos en una plantilla crediticia, la cual contienen campos de información, posteriormente el archivo que contiene los datos crediticios deberá ser enviado como lo indica la norma, en caso de detectar algún tipo de infracción en la información crediticia la Superintendencia de Compañías emitirá sanciones de acuerdo a la Ley.

5.2 Normas transferencia de información crediticia

Hasta el 10 de cada mes será registrada la información crediticia, esta información será transferida dependiendo el número de RUC de la compañía, adicionalmente la información se envía codificado en ANSI y en archivos de txt, adicionalmente marcados

con simbología PIPE solo se debe abarcar información correspondiente a cada campo, además el punto será la única división de los decimales, comas no se permite, el archivo debe ir con la denominación otorgada para el mes del informe, finalmente tiene que ser enviado en formato ZIP. (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, 2013, pág. 3)

Tabla 1: RUC entidades

Transferencia información crediticia	
<u>Décimo dígito RUC</u>	<u>Fecha de carga</u>
0	1,2,3,4 de cada mes
1	5 y 6 de cada mes
2	5 y 6 de cada mes
3	5 y 6 de cada mes
4	7 y 8 de cada mes
5	7 y 8 de cada mes
6	7 y 8 de cada mes
7	9 y 10 de cada mes
8	9 y 10 de cada mes
9	9 y 10 de cada mes

Elaborado por: Pamela Sntaxi

Fuente: (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 2016)

Nota: Fechas según el décimo dígito del RUC de la compañía, para la transferencia de información crediticia

De acuerdo al dígito del RUC de la compañía se debe transferir los Datos Crediticios, el procedimiento se debe aplicar correctamente al momento de registrar la información de las ventas a crédito, si no se realiza tal como dice la norma es probable que la Superintendencia de Bancos no permita que se transfiera los valores crediticios a la plataforma, esto es una parte del procedimiento que las compañías deben seguir, asimismo el archivo deberá ser enviado como lo establece la resolución: “La información tiene que ser registrada en archivos de txt, estos únicamente están compuestos por texto sin formato, la codificación es ANSI porque son caracteres que se codifican” (ECUARED, s.f.).

“Codificación ANSI es un formato de codificación, lo usan porque para procesarlo el tiempo es menor y necesita menos espacio” (TECHLANDIA, s.f.). “Delimitados en carácter PIPE se refiere a una raya vertical que manifiesta determinantes, es decir separa cada campo del texto, asimismo el archivo debe estar guardado como archivo de texto” (SEABROOKEWINDOWS, 2020).

“El monto mínimo para transferir la información crediticia será 0,15 de un salario básico” (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 2016, pág. 4). Esto quiere decir que, para subir la información, se estableció que lo mínimo es el 15% de un Salario Básico Unificado; se refiere a que actualmente reportan facturas desde los \$ 60 dólares en adelante, si en los siguientes periodos el salario básico unificado se modifica, se actualizarán los valores a registrar por las facturas. El procedimiento que utiliza el responsable de registrar la información en la plantilla y luego enviar es muy extenso y también es complejo, ya que según criterios de algunas de estas compañías la información que solicitan es exacta tanto de los clientes como los valores, periodicidad de pago, morosidad etc.

Por otro lado, el artículo 357 de la Ley de Reactivación Económica indica. “El Registros de Datos Crediticios, permite obtener la información individual de sujetos jurídicos y naturales de las ejecuciones a crédito efectuadas en el sector comercial” (LEY REACTIVACION ECONOMICA , 2017, pág. 22). En el caso de los clientes solicitan la información de la persona si es natural o jurídica, identificación, de dónde provienen sus ingresos, estado civil, domicilio etc. En el caso de los valores que deben pagar, no solamente registran el monto del crédito sino también los días por vencer, los días que ya venció el crédito y esto se divide en grupos, de esta manera ellos tienen la posibilidad de efectuar cobros oportunos de los valores, asimismo se encuentra la forma de pago y la cancelación, exactamente son 38 campos en los que se debe registrar los Datos Crediticios. Anteriormente las compañías preferían registrar la información en un buró de crédito, esto lo hacían con la finalidad de tener actualizado los datos de los clientes, ya que si no subían la información en la fecha establecida no existía ningún tipo de sanción, en razón de que este servicio es privado.

Son 38 campos de información y ahí registran los datos crediticios, incluso en el area de catastros de la Superintendencia de Bancos se puede encontrar el manual para la transferencia de información con los campos detallados, cabe recalcar que si la información no es enviada de acuerdo a la fecha establecida provocará sanciones según la Ley de Compañías.

5.2.1 Plantilla crediticia

A continuación, se presenta los 38 campos para registrar la información crediticia.

Tabla 2: Campos para registrar la información

DATOS DE VENTAS A CRÉDITO CAMPOS DE INFORMACIÓN

1	Código que le pertenece a la compañía	11	Estado civil del sujeto	21	Días por morosidad	31	Valor por vencido de 91 a 180 días
2	Fecha de los datos	12	Origen de los ingresos	22	El monto por morosidad	32	Valor por vencido de 181 a 360 días
3	Tipo de identificación del sujeto	13	Número de la operación	23	Monto del interés por mora	33	Valor por vencido más de 360 días
4	Número de identificación del sujeto	14	Valor del crédito	24	Valor por vender de 1 a 30 días	34	Valor demanda judicial
5	Nombre del sujeto	15	Saldo de la operación	25	Valor por vender de 31 a 90 días	35	Cartera castigada
6	Clase de sujeto	16	Fecha concesión	26	Valor por vender de 91 a 180 días	36	Cuota crédito
7	Provincia	17	Fecha vencimiento	27	Valor por vender de 181 a 360 días	37	Fecha cancelación
8	Cantón	18	Fecha exigible	28	Valor por vender más de 360 días	38	Forma de cancelación
9	Parroquia	19	Plazo de la operación	29	Valor por vencido de 1 a 30 días		
10	Sexo	20	La periodicidad de pago	30	Valor por vencido de 31 a 90 días		

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 2016, págs. 7-19)

Nota: Se detalló los campos de información que se encuentran en la plantilla crediticia

La Superintendencia de Bancos designará un código a la compañía para que lo registre en la plantilla, si el sujeto del crédito es persona natural será el número de cédula y si es persona jurídica será el RUC, asimismo se colocará la razón social o el nombre la persona. “Con respecto a la residencia (provincia, cantón, parroquia) la compañía deberá utilizar el Clasificador Geográfico emitido por la INEC para registrar el domicilio del sujeto del crédito” (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 2016, pág. 9).

Si es persona jurídica quedara en blanco y el valor de la operación es el valor total de la venta a crédito.

La plantilla crediticia es donde se encuentran los campos de información, los datos de los clientes son puntuales se deben actualizar en caso de que este cambie de domicilio o haya existido alguna otra modificación, adicionalmente en la fecha de cancelación y la forma de cancelación solo es obligatorio colocar la información cuando el valor de la venta a crédito haya sido cancelado, y en los campos donde no existen valores por el mismo hecho de que son los días en los que va a vencer o ya venció obviamente se reflejan datos distintos, esto dependerá de cómo se efectuó el crédito, los días de mora etc. Cuando no exista valores se corresponderá colocar el valor de cero, los datos que solicitan son puntuales, lo más importante al realizar todo este proceso es que la información sea actualizada periódicamente, ya que existen cambios en las ventas a crédito, valores que han sido cancelados en su totalidad o puede existir valores por cobrar, al tener actualizado los días en los que está vencer los valores o ya son saldos vencidos, permitió que las compañías realizarán los cobros de estas cuentas que estaban pendientes, generándoles así un beneficio.

5.3 Entidad encargada de recibir la información

Hasta el 27 de diciembre del 2017 la información crediticia era transferida a la DINARDAP, pero según información de algunas compañías este sistema no resulto tan eficiente, así que el 01 de enero del 2018 la entidad dejo de tener relación con el servicio crediticio, actualmente los datos crediticios son transferidos a la Superintendencia de Bancos, incluso en la página de la entidad mencionada en el área de catastros se encuentra la resolución que se menciona en el presente tema de investigación, también en la misma página están los manuales de cómo realizar la transferencia de información, etc.

Artículo 359.- El Registro de información a crédito estará bajo responsabilidad de la Superintendencia de Bancos y tiene la obligación de dar a los propietarios de los datos un manual de los procedimientos para rectificar, acceder, eliminar en caso de ser necesario. (DIRECCIÓN NACIONAL DATOS PÚBLICOS, 2018)

“ Con respecto al cumplimiento de las disposiciones acerca la Ley Orgánica para la Reactivación Económica, la Superintendencia de Bancos tiene a su disposición el Registro Crediticio el objetivo es dar el servicio con respecto operaciones crediticias” (DATOS CREDITICIOS SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 2018).

Se puede decir que no existe una relación directa entre Superintendencia de Compañías, Valores Seguros y la Superintendencia de Bancos, pero por el momento si tienen relación justamente por la resolución mencionada en la presente investigación, es la Superintendencia de Bancos la que recibe la información crediticia de las compañías y esta misma entidad se encarga de notificar algún error en los datos crediticios a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y está es la encargada de emitir las respectivas sanciones que están previstas en la ley.

5.4 Normas registro de compañías

También hay que tomar en consideración que existe información que son obligatorios llenar al momento de registrar a la compañía, justamente para que lleve a cabo todo el proceso de la transferencia de información crediticia.

A continuación, se detalla la información:

Tabla 3: Manual de usuario de registros de compañía

Manual usuario registro de compañías	
Información crediticia: Ingresar los datos crediticios que opera las compañías	
Total, clientes	Número total de los clientes que estén vigentes en la fecha del registro de catastro.
Clientes ventas a crédito	Número total que registran ventas a crédito y estén vigentes en la fecha de catastro.
Cantidad de operaciones crediticias	Número de ventas a crédito que esta vigentes a la fecha del catastro.
Monto de ventas a crédito del último año fiscal	Valor de las ventas a crédito, del último año fiscal.
% Monto de ventas a crédito del último año fiscal	Valor porcentual de las ventas a crédito del último año fiscal.
Monto de ventas a crédito actual	Valor de ventas a crédito del año actual.
% Monto de ventas a crédito actual	Valor porcentual de las ventas a crédito del año actual.

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente:(SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 2018, págs. 8-9)

Nota: Al realizar el registro de las compañías, de debe ingresar los Datos Crediticios de la Compañía.

5.5 Responsable de transferir la información

Adicionalmente al realizar el registro de la compañía, se debe ingresar la información de la persona designada como responsable para transferir mensualmente la información crediticia de la compañía. A continuación, se detalla la información:

Tabla 4: Manual de usuario de registros de compañías

Manual de usuario de registro de compañías	
Nombre del responsable	Nombres la persona responsable
Cargo del responsable	Cargo que la persona responsable tiene en la compañía.
Departamento del responsable	Nombre del departamento al que pertenece el responsable de transferir la información.
Teléfono responsable	Número telefónico institucional del responsable.
Celular del responsable	Número celular institucional del responsable, en caso de no tenerlo ingresar el número personal.

Elaborado por: Pamela Sntaxi

Fuente: (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 2018, págs. 8-9)

Nota: Al registrar a la compañía, para que realice el proceso de la transferencia de información, debe llenar la información de la persona que va a ser la responsable de realizar la transferencia de Datos Crediticios a la Superintendencia de Bancos.

5.6 Sanciones transferencia de información

“Si se identifica alguna falta en los datos crediticios, la entidad tiene la obligación de corregirlos máximo 72 horas desde el momento en que se notifica los errores encontrados” (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 2016, pág. 4).

En caso de establecer que se ha proporcionado información falsa a entidad responsable de recibir la información, se dará aviso inmediato a la Superintendencia de Compañías con la finalidad de que aplique las sanciones respectivas. (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS,

2016, pág. 4)

Con respecto al primer aspecto, en caso de existir algún error en la información crediticia, la Superintendencia de Compañías inmediatamente comunicará a la compañía, para que rectifique el error y nuevamente suba la información, para eso tendrá un plazo determinado de tiempo como lo explica la norma, caso contrario se emitirá la sanción correspondiente. Otro punto muy importante es la falta de presentación, o si es no presentaron la información en la fecha establecida, la Superintendencia de Bancos dará aviso a la Superintendencia de Compañías, Valores Seguros y la misma emitirá sanciones según la ley, el valor a pagar será dependiendo de la falta que haya cometido la compañía.

LEY DE COMPAÑÍAS

Art 460.- La compañía que proporcione deliberada información falsa, maliciosa, recibirá una multa de 50 salarios básicos. Si por error suministran mal la información la multa será 20 salarios básicos. La falta grave es cuando se venda o facilite información de la base de datos crediticios y que se encuentren bajo custodia de otras entidades el valor a pagar será de 100 salarios básicos. (LEY DE COMPAÑÍAS, 2014)

Si la información de los datos crediticios es falsa, o no es subida en el tiempo establecido, la multa será de un valor elevado, un dato importante aquí es que algunas compañías han tenido problemas con el sistema y por esa razón no han subido la información a tiempo aun así tuvieron que pagar la multa, y ello generó un gasto innecesario. En cambio, si por error la información no es la correcta, la multa es menor a comparación del dato anterior, pero de igual de manera es para que las compañías tengan más precaución al momento de enviar la información. La falta más grave es cuando intercambian o venden la información del informe de los datos a crédito, en este caso es una multa es el doble de los casos anteriores, por el hecho de que los datos de las compañías son confidenciales, especialmente las ventas a crédito. Este artículo de la Ley de Compañías menciona varios aspectos importantes de las sanciones que se aplican con respecto a la información crediticia, lo que se pudo observar es que existe mayor sanción cuando la falta es grave en este caso cuando se venda la información o sea usada para fines ilegales.

“ Si por diversas razones otros sujetos llegarán a tener acceso a los reportes de la Superintendencia de Bancos referente a los Datos de las ventas crediticias, deberán guarda total confidencialidad, está prohibida utilizarla para otros fines” (LEY REACTIVACION ECONOMICA, 2017, pág. 24). Debe existir total reserva en la información crediticia por parte de la Compañías que aplican la resolución mencionada en la presente investigación, no se la debe utilizar para otros fines como lo explicaba el artículo 460 de la Ley de Compañías, no pueden vender o intercambiar información de los datos crediticios ya que la Superintendencia de Compañías emitirá las sanciones respectivas, asimismo.

“La información de los Datos Crediticios que están a la dirección de la Superintendencia de Bancos está orientado al servicio de información crediticio (LEY REACTIVACION DE ECONOMIA,FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION, 2017, pág. 24). La Superintendencia de Bancos es la única entidad responsable de recibir la información crediticia, y deberá a estar a disposición de los sujetos para cualquier tipo de eventualidad o en caso de que las compañías necesiten informes de los registros crediticios transferidos en meses anteriores.

LEY DE COMPAÑÍAS

Art 459.- Las compañías que están bajo la supervisión de la Superintendencia de Compañía que ejecuten ventas crediticias, tendrán que acatar los siguientes puntos: La periodicidad para registrar la información no podrá ser mayor un mes, la información deberá incluir al menos los datos de la identificación, quien realizo el crédito; apellidos, número de identificación si es persona jurídica la razón social y el RUC, finalmente no se pueden registrar valores que sean correspondientes a operaciones crediticias directas y también las que no fueron aprobadas por el cliente
(LEY DE COMPAÑÍAS, 2014, pág. 103)

Asimismo, las compañías estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Compañías deben transferir su información de ventas a crédito al Registro Crediticio, tienen la obligación de tener actualizado periódicamente la información crediticia, la misma que se será subida en forma

mensual. La información es obligatoria transferirla mensualmente ya que al ser información crediticia los datos de modifican periódicamente, el proceso se realiza según las normas que rigen en esta resolución, cumplir con el procedimiento, donde deben registrar los valores en los campos de información y el documento deberá ir como explica las norma, caso contrario como los estipula la Superintendencia de Compañías se emitirá sanciones.

El registro de Datos Crediticios únicamente está a cargo de la Superintendencia de Bancos, esta entidad se encargará de recibir la información y en caso detecte datos falsos o algún otro tipo de infracción dará aviso a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de igual forma como lo indica el artículo 359 de la Ley Reactivación de la economía. Adicionalmente la información crediticia debe ser otorgada a la Compañía en caso de que esta lo requiera, sin la necesidad de tenga que realizar algún tipo de trámite o entregar un documento, la Superintendencia de Bancos tiene la obligación de dar a disposición la información crediticia de la compañía cuando esta lo necesite.

6. MARCO METODOLÓGICO

6.1 Diseño de investigación

La investigación es de tipo formal porque se basa en la aplicación de un método científico, con el objetivo de obtener información relevante sobre el tema y así entender, verificar y analizar los efectos de la resolución SC.DSC. G.13.011, referente a la transferencia de información crediticia en compañías que lleven a cabo a crédito las ventas ubicadas en el sector de Amaguaña y Sangolquí en el periodo 2019-2020.

6.2 Tipo de investigación

- ✓ **Investigación descriptiva y explicativa:** Se basa en la explicación de características y datos de la resolución SC.DSC. G.13.011 (transferencia de información crediticia), el objetivo es recolectar información sobre el presente tema investigativo, asimismo trata de determinar los efectos de aplicar la resolución dentro las compañías.
- ✓ **Investigación analítica:** Se basa en establecer la comparación de las variables, es decir comprobar o anular la información que se recaude acerca de la resolución SC.DSC. G.13.011, la cual se refiere a las normas que utilizan para la transferencia de información crediticia.
- ✓ **Investigación exploratoria:** Se analizará aspectos que aún no se han indagado, es decir se

profundizara sobre las normas y procedimientos que las compañías deben seguir para realizar la transferencia de datos crediticios.

6.3 Método de investigación

Método científico hace referencia a una serie de procesos que hay que seguir, de esta manera se va a obtener un conocimiento valido del tema de investigación.

- ✓ **Método analítico:** Consiste en ir separando la información o elementos que se vaya encontrando acerca de la resolución mencionada en la investigación con el objetivo de observar los efectos que provoca el aplicar la resolución SC.DSC. G.13.011 (transferencia de información crediticia), en las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción.
- ✓ **Método deductivo directo:** Es un razonamiento ya que el objetivo es obtener información comprobada de la resolución SC.DSC.13.011 (Transferencia de información crediticia) y así alcanzar una conclusión verídica.
- ✓ **Método sintético:** Análisis razonable de los efectos que provocó aplicar la resolución referente al Registro de Datos Crediticios, basándose en elementos fundamentales acerca de la resolución, asimismo de las normas y procedimiento para realizar la transferencia de información crediticia.

6.4 Población y muestra

Población: Para la presente investigación se tomó la información de la página del Servicio de Rentas Internas (SRI), por lo cual mediante el RUC de la compañía se determinó que existen 24 Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción ubicadas en el sector de Amaguaña y Sangolquí en el periodo 2019-2020.

Muestra: De las 24 Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción se realizó una verificación para determinar si están bajo el control Superintendencia de Compañías, entonces mediante la página del portal de información a través del RUC se verificó que 14 compañías están bajo el control de la misma, por tal motivo ese número de compañías serán nuestra muestra y nos ayudarán a realizar la investigación.

Tabla 5: *Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción sector Amaguaña y Sangolquí.*

RAZON SOCIAL	RUC	UBICACIÓN	RAZON SOCIAL	RUC	UBICACIÓN
COMFRANKLIN CIA.LTDA	1792138841001	PICHINCHA/AMAGUAÑA/ HUANCABILCA/ N28-208 Y DUCHELA	COMERCIAL KYWI S. A	1790041220001	PICHINCHA/ SANGOLQUI/ AV GENERAL RUMIÑAHUI Y AV SAN LUIS
SOLOPERNOS CIA. LTDA	179210567001	PICHINCHA/SANGOLQUI/ AVENIDA CALDERÓN S7N Y ESPAÑA	FERREMUNDO S.A	0992256230001	PICHINCHA/ RUMIÑAHUI/ ISLA ISABELA 232 Y AV SAN LUIS
ACEROSCENTER CIA.LTDA	1791731964001	PICHINCHA/ SANGOLQUI/ PRINCIPAL LOTE 2 Y SN	TRECX S.A	1791812484001	PICHINCHA/ SANGOLQUI/ CALDERON Y RIOFRIO SN Y LEOPOLDO MERCADO
PROMACONS COMPAÑÍA	1792879485001	PICHINCHA/ HUANCABILCA (VIA AMAGUAÑA)	PISTONPOWER CIA.LTDA	1792367433001	PICHINCHA/ AV ILALO 398 Y GRIBALDO MINO
C.A ECUATORIANA DE CERAMICAS	1790013235001	PICHINCHA / AMAGUANA / AV HUANCABILCA N 26-252	IDMACERO IMPORTADORA DE MATERIALES DE ACERO CIA.LTDA	1791948963001	PICHINCHA / SANGOLQUI AV GENERAL RUMIÑAHUI LOTE 2 Y AV GENERAL ENRIQUEZ
F.V – AREA ANDINA S. A	1790208087001	PICHINCHA/ SANGOLQUI/ PRINCIPAL SN 25 KM SANGOLQUI AMAGUAÑA	CASTILLO HERMANOS S.A	1790155102001	PICHINCHA / RUMIÑAHUI/ AV GENERAL ENRIQUEZ N 20-21 Y ISLA SALANGO
EDESA S.A	1790160653001	PINCHINCHA/ SANGOLQUI/ QUINTA TRANSVERSAL 379 Y AV RUMIÑAHUI	CORPORACIÓN EL ROSADO S.A (FERRISARIATO)	0990004196001	PICHINCHA / RUMIÑAHUI/ SANGOLQUI AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI Y AV SAN LUIS

Elaborado por: Pamela Sntaxi

Fuente: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc>

<https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/PortalInfor/consultaPrincipal.zul>

(SERVICIO DE RENTAS INTERNAS) (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS)

Nota: Compañías que se encuentran bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Compañías y están ubicadas en el sector de Amaguaña y Sangolquí, periodo 2019-2020.

7. RESULTADOS

A continuación, con los datos obtenidos en las encuestas, el presente trabajo analiza de los efectos de la resolución SC.DSC. G.13.011 referente a la transferencia de información crediticia de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción ubicadas en el sector de Amaguaña y Sangolquí en el periodo 2019-2020, con su respectiva interpretación y gráficos.

1. ¿Tenía conocimiento de la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías referente a la transferencia de las ventas a crédito?

Tabla 6: Datos estadístico

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	14	0	14
%	100%	0%	100%

Elaborado por: Pamela Sntaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 1: Análisis



Elaborado por: Pamela Sntaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

De acuerdo al gráfico, se puede observar que el 100% de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción tenían conocimiento de la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías referente a la transferencia de información crediticia, la misma que consta de normas y procedimiento que deben seguir para realizar la transferencia de información crediticia de forma clara y oportuna, asimismo están al tanto de la fecha máxima para registrar la información y de las sanciones que se emiten en caso exista infracciones en la transferencia de información.

2. ¿Cumple con el monto mínimo para reportar la información crediticia?

Tabla 7: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	14	0	14
%	100%	0%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Pamela Sntaxi

Gráfico 2: Análisis



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Pamela Sntaxi

Análisis:

Se puede observar que el 100% de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción que respondieron la encuesta cumplen con el monto mínimo para reportar la información crediticia que es el 15% de un salario básico, es decir reportan facturas desde los \$60 en adelante, además es una norma que deben cumplir todas compañías, el sistema de la Superintendencia de Bancos no permitirá registrar valores menores al 0.15 veces el salario básico unificado.

3. ¿Dentro de la compañía realizan ventas a crédito?

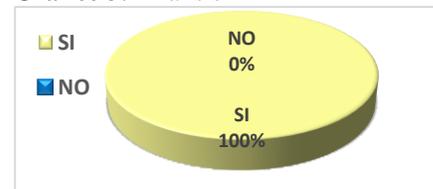
Tabla 8: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	14	0	14
%	100%	0%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Gráfico 3: Análisis



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Análisis

Como se puede observar en el gráfico el 100% de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción respondieron que dentro de la compañía realizan ventas a crédito, esto se debe a que es una norma que deben cumplir, los datos que se van a registrar son únicamente de las ventas crediticias realizadas cada mes, la información es obligatoria registrarla mensualmente ya que al ser datos crediticios los valores se actualizarán diariamente dependiendo de la periodicidad de pago.

4. ¿Conoce el procedimiento que dispuso la Superintendencia de Compañías para transferir la información crediticia?

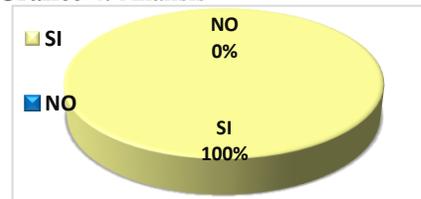
Tabla 9: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	14	0	14
%	100%	0%	100%

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 4: Análisis



Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

Como se puede observar en el gráfico, el 100% de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción conocen el procedimiento que dispuso la Superintendencia de Compañías para transferir la información crediticia, esto quiere decir que en todas las compañías la persona responsable de transferir la información tiene claro cada proceso y como lo deben realizar, tienen conocimiento de los campos que deben llenar en la plantilla crediticia así como el formato en que deberá ser enviada información al sistema, y si no cumplen adecuadamente con el procedimiento toman en cuenta que la compañía recibirá las sanciones respectivas.

5. ¿Ha recibido algún tipo de sanción por no subir la información crediticia, o por no subirla en la fecha establecida?

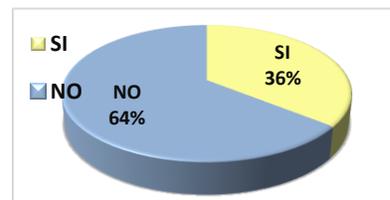
Tabla 10: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	5	9	14
%	35%	64%	100%

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 5: Análisis



Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

De acuerdo al gráfico se pudo observar que el 36% de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción ha recibido algún tipo de sanción por no subir la información o por no subirla en la fecha establecida, esto debido a que no tomaron en consideración la fecha máxima que son los 10 primeros días de cada mes dependiendo el número de RUC de la compañía o también por registrar datos crediticios incorrectos en la plantilla, mientras que el 64% dio no ha recibido ningún tipo de sanción, esto se debe a que, han cumplido con la fecha para transferir la información crediticia, han seguido el proceso correctamente y han cumplido con las normas establecidas.

6. ¿Ha existido alguna dificultad al momento de transferir la información crediticia a la Superintendencia de Bancos?

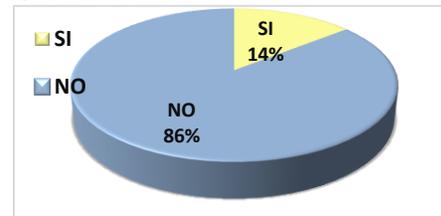
Tabla 11: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	2	12	14
%	14%	86%	100%

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 6: Análisis



Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

Como se puede observar en el gráfico, mediante la encuesta se obtuvo que el 14% de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción han tenido alguna dificultad al momento de transferir la información crediticia a la Superintendencia de Bancos, esto se debe a que tuvieron problemas con el sistema o no aplicaron correctamente el proceso que establece la entidad para el registro de datos crediticios, mientras que el 86% manifestó que no ha existido ningún tipo de inconveniente al transferir la información, esto porque siguieron el procedimiento adecuadamente y respetaron las normas.

7. ¿Si por error en el sistema se registró valores incorrectos de las ventas a crédito, tienen la posibilidad de corregirlos sin que la Superintendencia de Compañías emita sanciones?

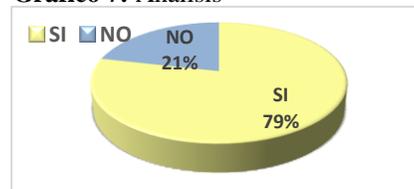
Tabla 12: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	11	3	14
%	79%	21%	100%

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 7: Análisis



Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

Como se observa en el gráfico, el 79% de las compañías de las manifestado que si por error en el sistema se registró valores incorrectos de las ventas a créditos tienen la posibilidad de cambiarlos sin que la Superintendencia de Compañías emita sanciones, esto se debe a que han rectificado el error dentro de las 72 horas a partir de que la Superintendencia de Bancos notificó los errores que se fueron encontrados en los datos de las ventas a crédito, mientras que el 21 % dio a conocer que

si por error se registró valores incorrectos no tuvo la posibilidad de corregirlo y la Superintendencia de Compañías emitió algún tipo de sanción, esto es debido a que los errores seguramente fueron corregidos después de las 72 horas.

8. ¿Conoce los 38 campos de información que se deben registrar en la plantilla crediticia?

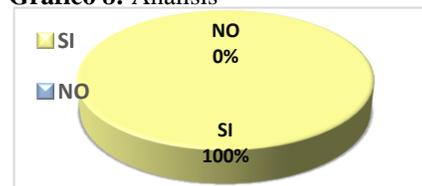
Tabla 13: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	14	0	14
%	100%	0%	100%

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 8: Análisis



Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

Como se observa en el gráfico, el 100% de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción conoce los 38 campos de información que se debe llenar en la plantilla crediticia y como deben registrar cada campo de información, esto es debido a que es una norma que deben cumplir y es parte del proceso que deben seguir para la transferencia de información crediticia, además tienen conocimiento que si se registra algún dato incorrecto dentro de cualquier campo lo más seguro es que se notifique del error y posiblemente la Superintendencia de Compañías emita sanciones contra la compañía generando un gasto innecesario para la misma.

9. ¿En caso de que la Superintendencia de Compañías emita sanciones a la empresa con respecto a la transferencia de información crediticia, se toma represalias (sanciones) a la persona responsable de registrar esa información?

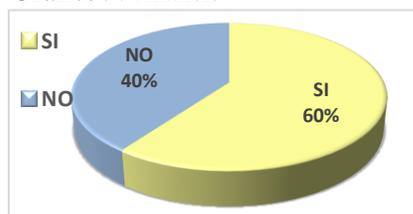
Tabla 14: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	9	5	14
%	60%	40%	100%

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 9: Análisis



Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

Como se observa en el gráfico, después de haber realizado la encuesta se determinó que el 60% de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción, en caso de que la Superintendencia de Compañías emita sanciones a la empresa con respecto al registro de los datos crediticios, toman represalias contra la persona responsable de registrar la información, esto debido a que es la política que mantienen las compañías, además si existiera algún inconveniente en el registro de la información es completa responsabilidad de la persona responsable, mientras que el 40% de las compañías manifestó que toman ningún tipo de represalia hacia la persona responsable de transferir la información, así ese error haya si por responsabilidad de la encargada, este porcentaje se debe a que las empresas expresaron que las veces que ha existido algún tipo de dificultad ha sido por parte del sistema de la Superintendencia de Bancos.

10. ¿El aplicar esta resolución referente a la transferencia de información crediticia considera que ha provocado efectos positivos o negativos?

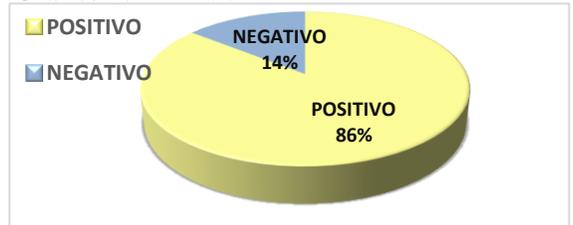
Tabla 15: Datos estadísticos

OPCIONES	POSITIVO	NEGATIVO	TOTAL
FRECUENCIA	12	2	14
%	86%	14%	100%

Elaborado por: Pamela Suintaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 10: Análisis



Elaborado por: Pamela Suintaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

A través de la encuesta se obtuvo que un 86% de las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción consideró que el aplicar esta resolución referente a la transferencia de las ventas a crédito ha provocado efectos positivos, ya que les ha permitido tener actualizado los datos tanto de los clientes y de los valores crediticios y han logrado tener un control adecuado en los registros, además a través de los campos de información donde consta los valores pendientes de pago o valores por vencer ha existido la posibilidad de las compañías tomen acciones para cobrar las cuentas que están pendientes, adicionalmente el sistema exige que la compañía actualice los datos de clientes en caso de haya existido modificaciones en la información personal (residencia, números de contacto), mientras que el 14% consideró que el aplicar la resolución

referente a la transferencia de información crediticia ha provocado efectos negativos, esto porque ha existido dificultad por parte del sistema de la Superintendencia de Bancos al transferir la información crediticia y consideran que el proceso es extenso ya que el archivo deberá ir como dice la norma y caso de que se detecte algún error dentro de la plantilla crediticia la Superintendencia de Compañía emitirá sanciones.

11. ¿El hecho de registrar la información crediticia de forma mensual, le permite llevar un control adecuado de las ventas a crédito?

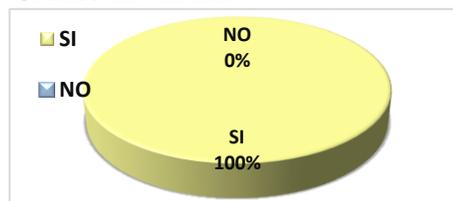
Tabla 16: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	14	0	14
%	100%	0%	100%

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 11: Análisis



Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

De acuerdo con el gráfico, se puede observar que el 100% de las compañías, manifestó que el hecho de transferir la información crediticia de forma mensual les ha permitido llevar un control adecuado de los datos de las ventas a crédito. En base a la investigación, se pudo analizar que todas las compañías manifestaron que el hecho de registrar la información crediticia de forma mensual les ha permitido llevar un control adecuado de las ventas a crédito, esto debido a que la información que se pide registrar en la plantilla es puntual son 38 campos de información, donde consta datos de clientes en su totalidad, valores a pagar, días de mora, valores por vencer, valores vencidos etc.

12. ¿Considera que la Superintendencia de Compañías debe seguir manteniendo esta resolución vigente?

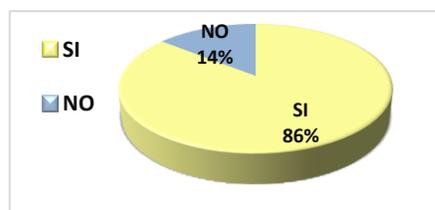
Tabla 17: Datos estadísticos

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	12	2	14
%	86%	14%	100%

Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Gráfico 12: Análisis



Elaborado por: Pamela Suntaxi

Fuente: Encuesta

Análisis:

De acuerdo al gráfico, se puede observar que un 86% de Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción que respondieron a la encuesta, considera que la Superintendencia de Compañías debe seguir manteniendo vigente esta resolución, ya que les ha permitido tener conocimiento de los datos que periódicamente se van modificando y además llevan una organización en la datos crediticios, mientras que el 14% considera que la Superintendencia de Compañías no debe seguir manteniendo esta resolución vigente, y que ha existido dificultad al transferir la información de ventas a crédito, asimismo consideran que es mejor registrar la información crediticia en un buró de crédito ya que es más factible y si es que no suben la información por alguna razón no reciben ningún tipo de sanción.

8. CONCLUSIONES

- La mayoría de Compañías Comerciales de productos ferretería y materiales de construcción tienen conocimiento sobre la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías. Además, aplican el procedimiento y las normas para transferir los datos crediticios, registran los datos en los campos de información y posteriormente lo envían como lo estipula la norma.
- En el sector de Amagüaña y Sangolquí en el periodo 2019-2020, se encontró alrededor de 24 Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción, de las cuales se estableció que 14 están bajo el control y la supervisión de la Superintendencia de Compañías.
- Si no se cumple con las normas y el proceso al transferir la información crediticia lo más probable es que exista error en los datos, y tiene como consecuencia que la Superintendencia de Compañías emita multas donde el monto dependerá de la gravedad de la falta que haya cometido la compañía y esto genera un gasto innecesario que deben cancelar.
- Las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción consideran que la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías provocó efectos

positivos, que ha permitido llevar un control adecuado de sus ventas a crédito, porque los campos de información que registran son puntuales, mediante el sistema se verifica que los datos sean reales y con respecto a los valores a pagar consta la periodicidad de pago, los valores vencidos, los valores que están por vencer etc. Las compañías tienen la posibilidad de estar pendientes de los saldos que ya llevan algún tiempo vencidos y los que están por vencer, para que de esta forma puedan realizar cobros oportunos de los valores. Con respecto a los efectos negativos un grupo minoritario de compañías consideró que el aplicar la resolución provocó resultados desfavorables ya que ha existido dificultad al transferir la información crediticia porque consideran que el procedimiento es complejo y al no seguir correctamente las normas están expuestos a que se les emita alguna sanción, además consideran que en ocasiones el problema fue por parte del sistema y aun así ha existido sanciones y esto les generó un gasto innecesario.

9. RECOMENDACIONES

- Las Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción debería considerar dar capacitaciones a los responsables que se va a encargar de transferir la información crediticia, de esta forma aplicarán correctamente las normas y procedimientos que establece la Superintendencia de Compañías.
- Al constatar que de las 24 Compañías Comerciales de productos de ferretería y materiales de construcción ubicadas en el sector de Amagüaña y Sangolquí en el periodo 2019-2020, solo 14 están bajo el Control y Supervisión de la Superintendencia de Compañías, sería factible que número de compañías que no se encuentra en este grupo, se informarán acerca de resolución y la podrían aplicar ya que les permitirá llevar un control en sus ventas a crédito.
- Los responsables de transferir la información crediticia de las compañías, constantemente deben estar actualizados con los procedimientos y las normas que deben seguir, en la Superintendencia de Bancos en el área de catastros se encuentra el manual para la transferencia de información crediticia, si cumplen las normas para registrar la información

no habría infracciones ni sanciones y la compañía no se vería afectada económicamente.

- La minoría compañías considero que la Superintendencia de Compañías no debe seguir mantenido la resolución vigente porque ha provocado efectos negativos, debido a las sanciones que se emiten cuando no se cumple con exactitud las normas, lo recomendable sería que antes transferir la información crediticia deben verificar que los datos estén correctos y de esta forma evitarán las multas, y en caso de que el problema sea el sistema de la Superintendencia de Bancos notificar con anticipación a la entidad del acontecimiento para que este lo resuelve inmediatamente de esta forma probablemente no emitan sanciones.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

DATOS CREDITICIOS SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. (2018). *Registro Datos Crediticios*. Obtenido de: <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/registro-de-datos-crediticios/>

CATASTRO SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. (2016). *CAMPOS DE INFORMACIÓN*. Obtenido de PLANTILLA CREDITICIA: <https://rdc.superbancos.gob.ec/catastro/>

CATASTRO SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. (2016). *SISTEMA DE CATASTRO, ARCHIVO EN TXT*. Obtenido de SISTEMA DE CATASTRO, ARCHIVO EN TXT: <https://rdc.superbancos.gob.ec/catastro/>

CRONOGRAMA, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. (2018). *TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN CREDITICIA*. Obtenido de TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE VENTAS A CREDITO: <https://rdc.superbancos.gob.ec/catastro/>

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS. (01 de ENERO de 2018). *BOLETIN OFICIAL 261*. Obtenido de Información sobre datos crediticios debe consultarse únicamente en la Superintendencias de Bancos: <https://www.dinardap.gob.ec/informacion-sobre-datos-crediticios-debe-consultarse-unicamente-en-la-superintendencias-de-bancos/>

ECUARED. (s.f.). *ECUARED.CU*. Obtenido de ECUARED.CU: https://www.ecured.cu/Archivos_de_textos

LEY DE COMPAÑÍAS. (20 de MAYO de 2014). *LEY DE COMPAÑÍAS*. Obtenido de ARTICULO 460: https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/lotaip/a2/Ley-

Cias.pdf

LEY DE COMPAÑIAS. (20 de MAYO de 2014). *LEY DE COMPAÑIAS*. Obtenido de ARTICULO 459: https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/lotaip/a2/Ley-Cias.pdf

LEY REACTIVACION DE LA ECONOMIA,FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION. (29 de DICIEMBRE de 2017). *ART 360 PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN*. Obtenido de ART 360 PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN: <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/LEY-ORGANICA-PARA-LA-REACTIVACION-DE-LA-ECONOMIA-FORTALECIMIENTO-DE-LA-DOLARIZACION-Y-MODERNIZACION-DE-LA-GESTION-FINANCIERA.pdf>

SEABROOKEWINDOWS. (2020). *SEABROOKEWINDOWS.COM*. Obtenido de SEABROOKEWINDOWS.COM: <https://www.seabrookewindows.com/03WNeeJM0/>

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (s.f.). *CONSULTAS COMPAÑIAS RUC*. Obtenido de CONSULTAS COMPAÑIAS RUC: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc>

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. (2016). *SISTEMA DE CATASTROS*. Obtenido de SISTEMA DE CATASTROS: <https://rdc.superbancos.gob.ec/catastro/views/index.xhtml>

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. (03 de Septiembre de 2016). *TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO DE LAS COMPAÑÍAS*. Obtenido de TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO DE LAS COMPAÑÍAS: <https://rdc.superbancos.gob.ec/catastro/>

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. (03 de SEPTIEMBRE de 2018). *MANUAL DE USUARIO REGISTRO DE LAS COMPAÑÍAS*. Obtenido de MANUAL DE USUARIO REGISTRO DE LAS COMPAÑÍAS: <https://rdc.superbancos.gob.ec/catastro/views/index.xhtml>

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS. (10 de OCTUBRE de 2013). *Resolución No.SC.DSC. G.13.011*. Obtenido de Resolución No.SC.DSC. G.13.011: <https://portal.supercias.gob.ec/wps/portal/Inicio/Inicio/SectorSocietario/Normativa/Resoluciones#gsc.tab=0>

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. (s.f.). *PORTAL DE INFORMACIÓN*. Obtenido de PORTAL DE INFORMACIÓN:

<https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/PortalInfor/consultaPrincipal.zul>

TECHLANDIA. (s.f.). *TECHLANDIA.COM*. Obtenido de TECHLANDIA.COM:

https://techlandia.com/convertir-ansi-utf8-como_45167/